

RESOLUCIÓN 99/2024, de 21 de marzo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos por la que se establece un plazo extraordinario de matrícula para el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en la modalidad a distancia en línea de Formación Profesional para el curso 2023 - 2024 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante la Resolución 154/2023, de 4 de mayo del Director General de Formación Profesional, modificada posteriormente por la Resolución 178/2023, de 25 de mayo del Director General de Formación Profesional, se estableció la oferta de formación profesional a distancia en línea para el curso 2023-2024 en la Comunidad Foral de Navarra.

En dichas resoluciones se establecen los ciclos y módulos formativos correspondientes en los que se puede matricular el alumnado durante el curso 2023-2024.

La oferta formativa en Formación Profesional a distancia en línea está siendo implantada de forma secuencial y progresiva, siguiendo criterios pedagógicos y económicos, en tres cursos de duración y culmina con la implantación en el cuarto curso del módulo de Formación en Centros de Trabajo. Esto es así puesto que para cursar dicho módulo la normativa, tanto la Orden Foral 45/2009, de 2 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, como la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, de la Consejera de Educación, por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Foral de

Navarra, y la Resolución 121/2020, de 2 de noviembre, del Director General de Formación Profesional por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Foral de Navarra, en lo que a la modalidad de FP online se refiere, se establece que hay que haber superado la totalidad del resto de módulos del ciclo previamente para poder cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

El módulo de FCT podrá ser considerado exento para el alumnado que cumpla los requisitos y sigan el procedimiento que indican los artículos 12 y 13, respectivamente, de la Orden Foral 45/2009, de 2 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Al objeto de favorecer la obtención del título del alumnado de la modalidad de Formación Profesional a distancia en línea, en el que concurren las circunstancias que se detallan en el anexo de esta resolución, se considera necesario establecer un calendario específico de matrícula y actuación para este alumnado.

Visto el informe favorable del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional para el establecimiento de un plazo extraordinario de matrícula para el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en la modalidad a distancia en línea de Formación Profesional para el curso 2023 - 2024 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra; en virtud de las facultades conferidas en el Decreto

Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Establecer un calendario específico de matrícula para el alumnado de Formación Profesional en la modalidad a distancia en línea, en el módulo Formación en Centros de Trabajo (FCT), para el curso 2023 - 2024, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, conforme a las bases de esta resolución.

2º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a la Sección de Gestión de la Información Escolar y a los centros docentes afectados, a los efectos oportunos.

3.º Publicar la presente resolución y anexo en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite "Inscripción en Formación Profesional a distancia online" <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line>

4.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente

al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de dos mil veinticuatro.- EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS, Luis Calatayud Yuste

## ANEXO

BASES QUE REGULAN EL PLAZO DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) PARA LA MODALIDAD A DISTANCIA EN LÍNEA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2023 - 2024 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

- PRIMERA: Podrá solicitar la matrícula al módulo de Formación en Centros de Trabajo en la modalidad a distancia en línea de la Formación Profesional de Navarra aquel alumnado en el que concurren simultáneamente las siguientes tres circunstancias:
  - a) Que el alumno/a se encuentre matriculado en todos los módulos que le restan para completar la totalidad de los módulos del ciclo formativo en el curso 2023-2024, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo.
  - b) Que dicho alumno/a supere la totalidad de los módulos en los que se encuentra matriculado en el curso 2023-2024 en la Evaluación Final.
  - c) Que el alumno/a pueda aportar documentación que acredite experiencia laboral suficiente y relacionada con el ciclo formativo como para que, tras la valoración en el centro por parte del equipo docente del centro donde se encuentra matriculado, se pueda considerar que dicha experiencia laboral suponga la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

- SEGUNDA: La experiencia laboral aportada por el alumno/a podrá suponer, tras la valoración por parte del equipo docente del centro, la exención total, parcial o la no exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT). Cada uno de estas valoraciones supondrá una consecuencia diferente:

a) No exención: el alumno/a deberá matricularse del módulo Formación en Centros de Trabajo (FCT) a partir del curso 2024-2025.

b) Exención parcial del módulo Formación en Centros de Trabajo (FCT): la valoración del equipo docente incluirá un número de horas de las que el alumno/a estará exento de realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT). Para poder realizar el resto de las horas, el alumno/a deberá realizar la matrícula del módulo a partir del curso 2024-2025.

c) Exención total del módulo Formación en Centros de Trabajo (FCT): el alumno/a deberá realizar la matrícula del módulo Formación en Centros de Trabajo (FCT) en el periodo extraordinario habilitado para ello, como se indica en la base tercera de este Anexo, y el centro lo dará por exento en dicho módulo, con lo que el alumno/a estará en condiciones de obtener su título formativo.

- TERCERA: Calendario de actuaciones:

A partir de la publicación de esta resolución, el alumnado que cumpla las condiciones que se exponen en la base primera podrá entregar en el centro donde se encuentra matriculado la documentación justificativa de su experiencia laboral para su valoración por parte del equipo docente, con fecha tope de 31 de mayo de 2024.

Por su parte, el equipo docente resolverá acerca de la exención (total o parcial) o no exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) del 10 al 14 de junio de 2024.